



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 422-R-2025**  
**Piura, 30 de mayo del 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° **000812-0107-25-9** que contiene el Oficio N° 010-2025-JD-FEUNP, del 13.May.2025, presentado por **IOSIF HUAMAN ABAD**, Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Piura, solicitando apoyo económico para asistir y participar en la "37° EDICIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO BOGOTA". Asimismo, el Memorándum N° 0707-2025-UP-OPYPTO-UNP del 31.Mar.2025, el Informe N° 609-2025-OCAJ-UNP del 30.Abr.2025, el Oficio N° 2020-R-2025/UNP del 06.May.2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 010-2025-JD-FEUNP, del 13.May.2025, el Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Piura, indica al Despacho Rectoral que la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Piura en coordinaciones con la Federación de Estudiantes Universitarios de Colombia, han recibido la cordial invitación a participar de este evento cultural "Feria Internacional del Libro Bogotá", en el cual habrá escritores, poetas y expositores colombianos y del país invitado España, en virtud a ello solicitar el financiamiento de una bolsa de viaje destinada a los alumnos que participarán en la 37° edición de la Feria Internacional del Libro Bogotá, a realizarse en Bogotá – Colombia el 25 de Abril al 11 de mayo del 2025.

Que, mediante Memorándum N° 0707-2025-UP-OPYPTO-UNP del 26.May.2025, emitido por el Mgtr. Tomas G. Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal según el siguiente detalle:

"(...) SE OTORGA UNA SUBVENCIÓN FINANCIERA PARA CUBRIR GASTOS DE PASAJES, ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y OTROS, A 02 ESTUDIANTES DE PREGRADO: IOSIF HUAMAN ABAD Y JHOEL CHASQUERO PEREZ, QUIENES PARTICIPARAN EN LA 37° FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO BOGOTA COLOMBIA, DICHO EVENTO SE REALIZARÁ DEL 25 DE ABRIL AL 11 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA**  
**CERTIFICADO N° 2386**

|                                |                           |
|--------------------------------|---------------------------|
| <b>RUBRO DE FINANCIAMIENTO</b> | 00 RECURSOS ORDINARIOS    |
| <b>GENERICA DE GASTO</b>       | 2.5. OTROS GASTOS         |
| <b>SECCION FUNCIONAL</b>       | 0005 GESTION DEL PROGRAMA |
|                                | <b>PARTIDAS</b>           |
| <b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>     | 2.5.3.1.1.1               |
| IOSIF HUAMAN ABAD              | S/. 3,448.14              |
| JHOEL CHASQUERO PEREZ          | S/. 3,448.14              |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>S/. 6,896.28</b>       |





**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 422-R-2025**  
**Piura, 30 de mayo del 2025**

Ejecución que deberá contar con el documento resolutivo.

Que, con Informe N° 609-2025-OCAJ-UNP del 30.Abr.2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, señala textualmente: "(...), teniendo en consideración los dispositivos legales antes citados, este Despacho opina que, si bien la 37ª Edición de la Feria Internacional del Libro Bogotá (FILBO 2025) se considera una actividad académica, sin embargo, en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura", aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0646-CU-2023, se establece que las actividades académicas realizadas por graduados y estudiantes de pregrado que pueden ser sujetas al otorgamiento de subvenciones, son: intercambio o movilidad estudiantil, investigaciones para obtención del grado académico de bachiller y título profesional, estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos, y finalmente, concursos de investigación. Es decir, lo solicitado por miembros de la Federación de Estudiantes de la UNP no se encuentra regulado en la Resolución de Consejo Universitario N°0646-CU-2023. Por lo expuesto, no se podría otorgar lo solicitado por los alumnos en mención, al amparo del "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura", por lo que se opina por la improcedencia de lo solicitado.

**CONCLUYENDO:**

- a) Se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de bolsa de viaje para dos (02) alumnos de la Federación de Estudiantes de la UNP, para participar en la 37ª edición de la Feria Internacional del Libro Bogotá, a realizarse del 25 de abril al 11 de mayo, dado que, el "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura", aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0646-CU-2023, establece que las actividades académicas realizadas por graduados y estudiantes de pregrado que pueden ser sujetas al otorgamiento de subvenciones, son intercambio o movilidad estudiantil, investigaciones para obtención del grado académico de bachiller y título profesional, estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos, y finalmente, concursos de investigación, es decir, no contempla como actividad académica sujeta a subvención lo solicitado por el Presidente de la Federación de Estudiantes de la UNP.
- b) Se EMITA la Resolución correspondiente;

Que, con Oficio N° 2020-R-UNP-2025 del 06.May.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 422-R-2025**  
**Piura, 30 de mayo del 2025**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por los alumnos de pregrado **IOSIF HUAMAN ABAD Y JHOEL CHASQUERO PEREZ**, respecto al otorgamiento de bolsa de viaje, para participar en la 37ª edición de la Feria Internacional del Libro Bogotá, a realizarse en Bogotá – Colombia, por los considerandos antes expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** a las partes interesadas en el modo y forma de ley, y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTICULO 3°.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, VR. ACAD, DGA, OPYPTO, INT (Iosif Huaman Abad y Jhoel Chasquero Perez), FEP, ARCHIVO  
08 Copias  
IVAGV



  
Abg. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova  
Encargado Despacho Rectoral